



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023- 2017-CM/MDS

Sapallanga, 29 de Diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN

VISTO:

El acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 20 de Diciembre de 2017, la solicitud presentada por la directiva de las personas con discapacidad del distrito de Sapallanga, sobre el pedido de Funcionamiento Permanente del Centro de Terapia Física y Rehabilitación "Virgen de Cocharcas"- Sapallanga.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidad N°27972, en el Artículo II y el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 que señala: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar a las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la Nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas", además el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción

Que, la Ley N° 29792 Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el Art. 5 sobre Finalidad, principios y valores señala que tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil.

Que, concordante con las normativas invocadas en los considerandos que anteceden, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el inciso 2.12 del Art. 84 establece igualmente que los Gobiernos Locales están atribuidos a Crear la oficina de protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales. En mérito a ello la Municipalidad distrital de Sapallanga mostrando su respaldo a la persona humana como el fin supremo de la sociedad, multiplica sus esfuerzos para brindar atención a los niños, niñas, adolescentes y adultos

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2017 -CM/MDS



con discapacidad, protegiendo su salud y rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural, previsto en el Artículo 7 de la Constitución Política del estado.

Que, la Ley N° 27050 Ley General de la Persona con discapacidad remarca que, la persona con discapacidad tiene iguales derechos que los que asisten a la población en general, en ese entender la Municipalidad distrital de Sapallanga viene articulando acciones de protección a las personas con discapacidad, visionando que para su permanencia de ser el caso se realizarán alianzas estratégicas con el sector privado, tal como lo establece la **Ley N° 29792 Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el artículo relacionado a Finalidad, principios y valores**

Estando a lo expuesto, y de conformidad a las facultades conferidas por el Art. 8, 39, 40, 84 de la ley 27972, Ley Organiza de Municipalidades y demás normas concordantes, el pleno del Concejo Municipal por unanimidad, aprueba la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL FUNCIONAMIENTO PERMANENTE DEL CENTRO DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VIRGEN DE COCHARCAS" EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA, HUANCAYO, JUNÍN

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el funcionamiento permanente del Centro de Terapia Física y Rehabilitación "Virgen de Cocharcas" para las personas con discapacidad, la misma que a la fecha viene brindando servicios en el 1er. Piso del local Municipal, Distrito de Sapallanga, Huancayo, Junín;

ARTÍCULO SEGUNDO.-DEPENDENCIA, el Centro de Terapia Física y Rehabilitación para las personas con discapacidad "Virgen de Cocharcas" dependerá de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social en aplicación a la estructura Orgánica vigente.


ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Áreas competentes de la Municipalidad, la implementación y acciones que genere la presente Ordenanza Municipal para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR su publicación a la Oficina de Secretaría General, en los lugares públicos del distrito de Sapallanga. Y al Área de Informática su publicación en el Portal Institucional conforme a Ley.

POR TANTO: Ordena;

SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAPALLANGA


Econ. WALTER E. MEZA DELGADILLO
ALCALDE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2017 -CM/MDS